

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en la ley de 19 de Agosto de 1885;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín Serna y Morales, á D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de Sala que era de la de Manila y en la actualidad electo Magistrado de la de la Habana.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Grolizard.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de una estufa de desinfección, sistema Geneste Herscher, con destino al Hospital Militar de Vitoria.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Parque de Sanidad Militar para que adquiera, por gestión directa y sin formalidades de subasta, 30 camillas literas para las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo de la Armada al Capitán de navío de primera clase Don José Gómez Imaz y Simón.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Escuadra de instrucción el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Federico Estrán y Justo; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Ordenador de Marina de primera clase D. José María Díaz Dumoulin, por servicios especiales.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Jefe del Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina, retirado, Jefe superior de Administración civil, D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles, por sus servicios durante el tiempo

que desempeñó el cargo de Jefe del Archivo de este Ministerio.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Reconociendo, como de justicia es, el laudable propósito que inspiraron siempre las reformas que se han sucedido en nuestra Marina de guerra desde el año 1867 en que se cerró el antiguo Colegio Naval para conseguir la suma mayor de conocimientos en los Oficiales del Cuerpo general de la Armada, conocimientos, por otra parte, precisos, dadas las múltiples aplicaciones que las ciencias tienen en el material flotante, ha de reconocerse también, porque de relieve lo pone la experiencia, que esos propósitos, obligando á recargar los programas de ingreso y los de la Escuela Naval, han ocasionado al fin un efecto contraproducente en otra de las condiciones, no menos esencial en el Oficial de Marina, como lo es la edad de su ingreso para adaptarse á la vida de mar, pues los estudios de preparación para conseguirlo, y aparte de los grandes sacrificios que representan para los padres, son hoy tales, que con excepciones muy raras puede el aspirante salir de la Escuela Naval en aquella apropiada edad que exige la índole de su carrera para conaturalizarse fácil y eficazmente con ella.

Sucede así, que amparados por las disposiciones vigentes, lo común y general es que nuestros Guardias Marinas salgan hoy á navegar en edades más apropiadas ya para montar guardias de Oficial sobre los puentes de los barcos, que en aquella otra adecuada y conveniente, por más de un concepto, para recibir la educación marinera y militar; esencia de la carrera, y tal y como se practica en todas las Marinas de guerra.

Bastan estas consideraciones someramente apuntadas, para comprender la necesidad urgente y perentoria de evitar un daño, que no sólo afecta á lo individual de nuestra Armada, sino además, y es lo primordial para los sagrados intereses de la Nación, á su mejor y más eficaz servicio, el que exige un personal lo más instruido, y al mismo tiempo lo más joven posible en cada uno de los diferentes empleos; y ya que otras circunstancias y otras causas se opongan á conseguirlo de manera absoluta, siquiera deberá aspirarse á tener un personal menos avanzado en años que aquel que dará á nuestra Marina el actual sistema de ingreso en ella.

Se impone, por tanto, la reforma de éste sobre la base de una prudencial disminución en las edades, conjuntamente con la reforma de los programas, aligerando éstos, sin quitarles lo esencial é indispensable para la comprensión de las teorías que más adelante han de abordarse dentro ya de la Escuela Naval; pero como un cambio brusco en los límites de las edades de ingreso, aunque no lesionaría, en la verdadera acepción de este concepto, intereses ó derechos reconocidos, si defraudaría legítimas esperanzas y sacrificios hechos al amparo del sistema actual, parece equitativo pasar á otro nuevo de una manera gradual; y si á esto se une programas aligerados respecto á los actuales, el cambio y paso de un extremo á otro, en vez de perjudicar favorecerá, tanto á los que intenten ingresar en la Escuela Naval como al que inspira esta

reforma, que no es otro, como ya expresado queda, sino el de lograr ingresen los aspirantes en edad temprana; y en atención á esta condición, en la Escuela se limitarán algunos conocimientos de ciencias y aplicaciones, que han de ampliar después los Guardias marinas á su salida ó pase á Oficial, siguiendo inmediatamente un curso *ad hoc* en esta última clase, curso obligatorio, y en forma tal, que garantice por completo su mejor éxito, y que abarcará, no sólo el conocimiento y uso de los torpedos, sino, á más, cuanto se refiera á la teoría y manejo de máquinas y motores empleados en los modernos barcos de guerra.

Todas estas consideraciones, someramente expuestas, impulsan al Ministro que tiene la honra de suscribir, á proponer, de acuerdo con lo esencial de lo informado por el Centro Consultivo, á la soberana resolución de V. M. el unido proyecto de decreto:

Madrid 7 de Enero de 1898.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Bermejo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, los ingresos por oposición en la Escuela Naval, seguirán siendo semestrales como hasta aquí.

Art. 2.º En las dos convocatorias y oposiciones correspondientes al año 1898, regirán los límites de edades vigentes; es decir, de diez y ocho años para los hijos de paisanos, y de diez y nueve para los de los militares; pero con los programas reformados que van anexos, y que serán los que se exijan ya en adelante.

Art. 3.º En las convocatorias del año 1899, el límite de las edades será el de diez y siete años para los hijos de paisanos, y de diez y ocho para los de militares.

Art. 4.º En las siguientes convocatorias, ó sean desde las que corresponden al año 1900, el límite máximo de la edad de ingreso en la Escuela Naval será el de diez y seis años indistintamente para hijos de paisanos y de militares, y el mínimo doce para los hijos de militares, y trece para los de paisanos.

Art. 5.º La Junta facultativa de la Escuela Naval procederá seguidamente y con la mayor prontitud posible á proponer al Ministro del ramo las reformas que deban sufrir las asignaturas que en ella se cursan, teniendo en cuenta las bases siguientes:

A. Que los cursos seguirán siendo cinco y semestrales, conservando el número, orden y división actual de materias.

B. Que las supresiones hechas en los programas de ingreso que van á regir sean subsanadas en lo esencial y preciso nada más, y en los cursos correspondientes, dentro de la misma Escuela.

C. Que debiendo cursar forzosamente el Oficial al ascender á tal clase Electricidad, Torpedos, Máquinas y Motores, con la necesaria extensión á los usos de la Armada, dentro de la Escuela sólo se les dará de esas materias una enseñanza elemental á los aspirantes.

D. Que para corresponder al objetivo de estas reformas, que es obtener Oficiales jóvenes, ha de tenerse presente en la redacción de los programas internos de la Escuela la menor edad que se fija para el ingreso, ó sea la de diez y seis años, á fin de no recargar los estudios más allá de lo preciso, pues para más amplios conocimientos la Marina cuenta con un Centro de enseñanza superior.

Art. 6.º El aprendizaje de los Guardias marinas en los barcos adecuados en que navegarán de continuo, ha de consistir ó versar sobre las materias que siguen:

Práctica constante de observaciones y sus cálculos, Hidrografía expeditiva, Artillería práctica y toda clase de ejercicios militares y de maniobras.

Tendrán además conferencias sobre Arquitectura naval, Táctica, Ordenanzas, Derecho internacional, Meteorología, Derrotas y Geografía é Historias marítimas.

Art. 7.º Los exámenes de los Guardias marinas para su ascenso á Oficial, que se verificarán en la Escuela naval, han de ser eminentemente prácticos, y con la extensión del programa que en síntesis se expresa en el artículo anterior.

Art. 8.º La Escuela de torpedos procederá seguidamente, y con la brevedad posible los remitirá al Ministerio del ramo, á redactar programas para el estudio teórico y práctico de esa arma, así como el de máquinas y motores, que servirán para el curso especial

que seguirán los Oficiales inmediatamente que pasen á esa clase de la de Guardia marina, curso que durará un año; debiéndose tener en cuenta al redactar esos programas el inciso C del art. 5.º de este decreto.

Art. 9.º Los Guardias marinas que en examen para ascender á Oficial no fuesen aprobados en la práctica y cálculos de observaciones de la navegación, permanecerán un año más en su clase; los que desmerecieran en hidrografía y maniobra, seis meses; y tres, cuando la insuficiencia sea en cualquiera de las otras materias, y con pérdida de esos períodos de tiempo para antigüedad de Oficial.

Art. 10. El Oficial alumno que no mereciese la declaración de apto al terminar el curso de torpedos, máquinas y motores lo repetirá en otro año más, á cuyo término ha de lograr el concepto necesario de apto, y en caso contrario, se pasará noticia al Centro Consultivo de la Armada, como Junta clasificadora, para lo que haya lugar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las reformas de estudios dentro de la Escuela Naval empezarán á regir desde el primer semestre del año 1898, y el curso de torpedos, máquinas y motores para los Oficiales alumnos en Septiembre del 99.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo preceptuado por este decreto, y los reglamentos actuales se reformarán, ó se redactarán de nuevo, según el espíritu y letra del mismo.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Segismundo Bermejo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Terminada la inscripción de todos los habitantes de la Península é islas adyacentes que se ha verificado en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 9 de Noviembre último, procede que el numeroso personal perteneciente á la Administración Central, provincial y municipal, que las Juntas censales han utilizado en las operaciones de reparto y recogida de cédulas, en cumplimiento de la Real orden de 7 de Diciembre próximo pasado, dictada por esta Presidencia, vuelva á prestar sus servicios ordinarios en las dependencias á que estén afectos.

En su virtud;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que desde el día 10 del corriente, límite fijado para estos trabajos auxiliares, se presente dicho personal en sus respectivas oficinas.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1898.

SAGASTA

Sr. Ministro de

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes referentes á personal, expedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Diciembre último.

1.º Diciembre 1897. Disponiendo que la venida á la Península de D. Manuel Díaz Gómez, Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas, se entienda en comisión de servicio.

Idem id. Declarando cesante á D. Felipe Cañete, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Emilio Cortés, Oficial quinto de la Junta Superior de la Deuda en este Ministerio.

Idem id. Idem para la plaza anterior á D. José María Mendoza, que es aspirante primero en la misma, Tenedor de libros.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Teixeira, Oficial tercero de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. José Cano y Fernández.

2 id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Ceferino Pérez Marín, Oficial tercero de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Disponiendo venga á la Península, en comisión de servicio, D. Luis de la Puente y Olea, Jefe de Administración de segunda clase, Ordenador general de pagos de las islas Filipinas.

3 id. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores de la Secretaría de este Ministerio, á D. Manuel Flórez Villamil, que lo es de segunda en la Dirección de Impuestos.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de Mayores de la referida Secretaría, á D. Manuel Guzmán y Villanasa, que lo es de segunda en la misma.

Idem id. Idem por el id. para la plaza anterior á D. Ricardo del Alcázar y Garro, que lo es de tercera en la misma.

Idem id. Idem por el mismo turno para la plaza anterior á D. José Luis Escolar, que es Oficial primero en este Ministerio.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Manuel Kindelán, que es Oficial primero en la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para la anterior á D. Antonio Chaves y Beramendi, que es Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio.

Idem id. Traslado á ésta á D. Ricardo Caballero, que es Oficial segundo en la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Miguel López Almagro, que es Oficial tercero en la misma.

Idem id. Idem para ésta á D. Marcelino Pérez y Martínez, que es Oficial cuarto en esta Secretaría.

Idem id. Traslado á ésta á D. Carlos Osuna y Carrión, que es Oficial cuarto en la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Eduardo Maestro, que es Oficial quinto en la misma.

Idem id. Idem para ésta á D. César Cancio Villamil.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Coig, Oficial tercero de la Sala mencionada.

Idem id. Nombrando para ésta á D. Manuel Marcos Pelayo, cesante de igual categoría.

Idem id. Suprimiendo la plaza de Oficial segundo, Vista Ingeniero industrial de la Aduana de Manila, y creando en su lugar una de Oficial segundo, Vista farmacéutico en la misma Aduana.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Baeta y Mendarte, Oficial segundo, Vista Ingeniero Industrial de la Aduana de Manila.

Idem id. Nombrando Oficial segundo, Vista farmacéutico de la Aduana de Manila, á D. José Blanco Bañares, Farmacéutico.

Idem id. Declarando cesante á D. José María García González, Oficial cuarto, Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Samar, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Francisco Ruiz Soldado, Oficial quinto cesante de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Hipólito Blanco Pablos, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Basilán, en Filipinas.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Nicolás Azara.

Idem id. Declarando cesante á D. Marcial Barreiro, Oficial cuarto del Gobierno civil de Tarlac, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para esta plaza á D. Mariano de la Cortina y Fuentes, que es Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Mindoro.

Idem id. Declarando cesante á D. Angel Infante, Oficial segundo, Secretario del Gobierno político militar de Mindoro.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Juan Urquiza y Redecila.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Arizcun, Oficial primero, Administrador de Hacienda de Cavite,

Idem id. Nombrando para esta plaza por el turno 4.º á D. Manuel Laguna, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Pedro Ascanio y León Huerta, Oficial tercero de la Dirección de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Emilio Castro, Abogado.

Idem id. Idem por el turno 3.º Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección de Administración civil de Filipinas, á D. Alejandro Madriñán, que lo es de tercera, Administrador de Hacienda de Bulacán, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Manuel López Marín, Oficial primero cesante:

4 id. Declarando cesante á D. Salvador Coya, Oficial cuarto, Cajero Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Pampanga, Filipinas.

Idem id. Nombrando para esta plaza por el turno 5.º á D. Arturo López Argüelles.

Idem id. Declarando cesante á D. Wenceslao Martínez y Herránz, Oficial tercero de la Dirección de Administración civil de Filipinas.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 4.º á D. Luis Sagaz y Feijoo, cesante de igual categoría.

6 id. Declarando cesante á D. Ulpiano Díaz y Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para ésta á D. José García Cervino, cesante de igual clase.

7 id. Declarando cesante á D. Gerardo Rodríguez Pellico, Oficial primero, Administrador de Hacienda de Ilocos Sur, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Agripino Molina y Martell, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Traslado a la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación general de pagos de Filipinas á D. Mariano de la Cortina y Fuentes, electo Oficial cuarto del Gobierno civil de Tarlac.

Idem id. Traslado a ésta á D. Valentín Jiménez Clavería, que sirve aquélla.

Idem id. Declarando cesante á D. Lucas Kob, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Antonio Teixeira, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Luis Medina Cabezudo, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Cebú, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Antonio Macía, que es Oficial quinto en la Sala de Ultramar.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Gil Muñoz, Oficial tercero, Interventor de Hacienda de la Laguna.

9 id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Macario Marco y Pérez, cesante del mismo destino.

Idem id. Declarando cesante á D. Leopoldo Soto y Rueda, Oficial segundo, Interventor del almacén de efectos timbrados de la Intendencia de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Joaquín del Rayo y Chao, Abogado.

10 id. Declarando cesante á D. Leocadio Huici y García, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Zamboanga.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Jerónimo Bellido Lloréns, Oficial quinto pericial de Aduanas de la Península.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial Secretario del Gobierno civil de Zambales á D. Benigno Somoza, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Zaragoza.

Idem id. Declarando cesante á D. José Orozco y García Ruiz, Oficial segundo de la Inspección de Beneficencia y Sanidad de Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Pedro Fernández López, que es Oficial tercero, Interventor de Hacienda de Negros Oriental.

Idem id. Idem por el mismo turno para la plaza anterior á D. Arturo López Argüelles, electo Oficial cuarto, Cajero Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Pampanga.

13 id. Declarando cesante, á su instancia, á Don Francisco Orozco de Moscoso y Jordán de Urries, Oficial quinto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Luis Osorio de Moscoso y Jordán de Urries.

Idem id. Declarando cesante á Julián Bassabe y Cotoner, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Capiz.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Ricardo Menéndez, cesante de igual categoría y clase.

Idem id. Declarando cesante á D. José Folla y Jordi, Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de la Ordenación general de Pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Nombrando para ésta por el turno 4.º á D. Leoncio España, cesante de la clase inferior inmediata.

Idem id. Declarando cesante á D. Rafael Téllez Sánchez, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Cavite.

Idem id. Nombrando para esta plaza por el turno 4.º á D. Augusto Soriano, cesante de la Península.

Idem id. Declarando cesante á D. Mariano López Delgado, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Aduana de Ilo Ilo.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Luis Martínez Ugarte, Oficial primero, cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. José Bueren y Zea

Bermúdez, Jefe de Negociado de primera, Secretario del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para ésta á D. Francisco Rojano, que es Jefe de Negociado de segunda de la Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Idem por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Julio Fernández de la Vega, cesante de la clase inferior inmediata.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Carrillo Martell, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Cottabato, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Néstor Alvarez, cesante de la clase inferior inmediata.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Ramírez de Verges, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Borongán.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Casimiro Lana y Almudévar, cesante del mismo destino.

Idem id. Traslado a Oficial segundo de la Sección de Administración local de Puerto Rico á D. Ramón María Menéndez, que es Oficial segundo, Guardaalmacén de Efectos timbrados.

Idem id. Idem para ésta á D. Blas Sáenz Aguirre, que servía aquélla.

14 id. Nombrando por el turno 5.º Oficial tercero de la Intervención general de Puerto Rico á D. Julio de la Torre, Licenciado en Facultad.

Idem id. Declarando cesante á D. José Wicht, Oficial cuarto de la Sala de Ultramar.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Enrique Angulo, que es Oficial quinto en este Ministerio.

Idem id. Idem para ésta á D. Luis Sáinz, cesante de igual categoría.

Idem id. Confirmando el nombramiento de Don Francisco Brianzón para Oficial quinto, Interventor de la Administración delegada de Hacienda de Masbate y Ticao.

Idem id. Idem el de D. José de Ceria y Pont para Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Tayabas.

Idem id. Aprobando la resolución referente á que D. Alfredo Enriquez, electo Jefe de Negociado de primera de la Intervención general de Filipinas, continúe desempeñando interinamente la plaza de Contador de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem el anticipo de cuatro meses y medio de licencia concedida á D. José Corral y Larre, Oficial primero de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem la rehabilitación de la licencia anticipada para la Península á D. Ramón Sanjuán y Casasola, Oficial segundo de la Inspección e Investigación de la Intendencia de Filipinas.

Idem id. Autorizando á D. Manuel Sastrón, Consejero de Administración de Filipinas, para embarcar en el vapor de 1.º de Enero de 1898.

Idem id. Ampliando á seis meses la licencia concedida por enfermo á D. Enrique Villanueva, Jefe de Negociado de segunda, Secretario del Gobierno civil de La Pampanga.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Santisteban para Secretario del Gobierno general de Filipinas.

Idem id. Idem el de D. Joaquín Sánchez García para Fiscal del Tribunal local de lo Contencioso de Filipinas.

Idem id. Idem el de D. Antonio González Udell para Gobernador civil de Zambales.

Idem id. Idem el de D. Francisco Rodríguez Villalonga para Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem el de D. Alvaro Beltrán de Lis para Oficial quinto de la Dirección de Administración civil.

14 id. Idem el de D. José Hernández Crame para Oficial segundo, Secretario del Gobierno Político militar de Ilo Ilo.

Idem id. Idem el de D. Carlos Larroder para Oficial cuarto, Cajero Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de ambos Camarines.

Idem id. Idem el de D. Juan L. Peñalver para Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem el de D. Antonio González Udell para Oficial quinto, Interventor de Hacienda de Cebú.

Idem id. Idem el de D. Manuel Rábago para Oficial quinto de las Secciones de la Intendencia.

Idem id. Idem el de D. Francisco Lamelas para Oficial quinto de las Secciones de la Intendencia.

Idem id. Idem el de D. Joaquín Pellicena para Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem el de D. Francisco Rojano y Serrano

para Jefe de Negociado de segunda, Interventor de Hacienda de Manila.

15 id. Dejando sin efecto el nombramiento de Don Casimiro Lana para Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Borongán.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para ésta á D. Mariano Pradilla, Oficial cuarto, cesante.

Idem id. Idem por el turno 3.º Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Cottabato, á D. Román García Blanes, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Cavite.

Idem id. Traslado a ésta á D. Néstor Alvarez, electo para aquélla.

Relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en las fechas que se expresan, y que, como resoluciones de carácter definitivo, se publican en la «Gaceta».

SUBSECRETARÍA

1.º Julio 1897. Participando el nombramiento de D. José Rodríguez Vera para el cargo de Gobernador general de Fernando Poo.

3 id. Idem al Consejo de Estado haberse resuelto, de conformidad con su dictamen, el incidente relativo al pago de cuotas de las Estaciones de bomberos, resolviendo que están sujetas á la de 2 1/2 pesos cada una al mes.

Idem id. Accediendo á la variación del itinerario de la extensión de la Habana á Cién, solicitado por la Compañía Trasatlántica, con carácter provisional.

Idem id. Interesando se pregunte al Gobernador civil de Barcelona, si la casa Pinillos Izquierdo y Compañía, de Cadiz, ha suspendido ó no su servicio regular de vapores á Filipinas.

Idem id. Recordando al Gobernador de Fernando Poo el cumplimiento por aquellas oficinas de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Agosto de 1895, sobre contabilidad.

8 id. Concediendo pasaje de gracia hasta Manila, en segunda clase, á D. Alvaro Bertrán de Lis.

12 id. Idem id. de id. hasta la Habana á D. Francisco Juderías.

13 id. Aprobando cuentas justificadas de los servicios de los vapores correos verificados por la Compañía Trasatlántica en las líneas principales de Filipinas y Antillas y en las extensiones durante el mes de Abril último.

Idem id. Prestando conformidad á las transferencias de varias acciones de la Compañía Trasatlántica, según relación nominal y numérica presentada.

16 id. Acusando recibo al Tribunal de lo Contencioso administrativo del testimonio de la sentencia revocando la Real orden de 12 de Enero de 1893 sobre el orden de colocación en el escalafón de los Jefes de estación del Cuerpo de Comunicaciones de Cuba.

Idem id. Transcribiendo al Gobernador general de Cuba, para su cumplimiento, la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo á que se refiere la anterior.

20 id. Concediendo pasaje de gracia hasta Puerto Rico en segunda clase á Doña Luisa Valls Tarragó.

22 id. Aprobando cuentas justificadas de los servicios de vapores correos verificados por la Compañía Trasatlántica en líneas principales de Filipinas y Antillas y en las extensiones durante el mes de Mayo último.

Idem id. Participando al Tribunal de lo Contencioso administrativo haberse llevado á puro y debido efecto la sentencia revocando la Real orden de este Ministerio de 12 de Enero de 1893.

Idem id. Desestimando instancia del Telegrafista segundo de la isla de Cuba, D. Luis Fuentes, en solicitud del empleo de Oficial segundo de estación.

26 id. Nombrando á D. Salvador Valero Briz Oficial quinto de Administración en el Gobierno general de Fernando Poo, por pase á otro destino del que lo desempeñaba.

27 id. Subsana algunos errores padecidos en la Sección 6.ª, «Gobernación y Fomento», cap. 1.º, artículo único, «Comunicaciones», del presupuesto aprobado para la isla de Puerto Rico por Real decreto de 25 de Junio de 1897.

28 id. Dictando reglas para la mejor inteligencia de la transformación que sufren los servicios de Comunicaciones de Puerto Rico.

30 id. Dejando sin efecto la Real orden de 22 de Agosto de 1896 en lo relativo á la forma del pago de los transportes de tropa para Cuba, verificados por los vapores de los Sres. T. Prats y Compañía, de Barcelona, fletados por la Compañía Trasatlántica, y disponiendo que se abonen aquellos según el contrato.

2 Agosto. Remitiendo á la Ordenación de pagos el presupuesto de los gastos de elaboración de efectos

timbrados para Fernando Poo, para que se facilite su importe á la Fábrica Nacional del Timbre.

17 id. Idem á la id. id. la cuenta de la impresión, tirada y encuadernación de los presupuestos de Fernando Poo para el actual año económico, para su pago.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 4.ª—Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Mi-

nisterio el fallecimiento abintestato de la artista dramática Doña Francisca Alcalde y Santos.

Añade que, practicado el inventario de los efectos que fueron presentados como de su pertenencia por el Sr. Pablo Díaz, también artista, se contaron cinco baúles, dos maletas, conteniendo ropas de uso de la finada, y una caja pequeña con alhajas.

Todo ello se encuentra en dicho Consulado á disposición de los interesados que acrediten en debida forma su calidad de herederos.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Segundo Martínez Colmenero.....	182'50	»	Doña Juana González Cánovas.....	547'50	»
Ramón Santerio Bolinches.....	182'50	»	D. Andrés Zamora Babolé.....	182'50	»
José Benito Rodríguez Núñez.....	182'50	»	Rafael Castillo González.....	137	»
Doña Encarnación Millero de Guevara.....	638'75	»	Doña Carlota Clavero del Pino.....	182'50	»

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—El General, Jefe de E. M., Ismael M. Warleta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 28 de Junio de 1888, con los números 174.916 de entrada y 43.413 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de Don Felipe Carrillo y Hernández, para su garantía en el cargo de Agente ejecutivo en la primera zona del partido de Illescas, á disposición de la Delegación de Hacienda de Toledo, importante dicho depósito 3.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1202

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 14 de Junio de 1888 con los números 174.630 de entrada y 43.146 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Fernando Carrillo y Hernández para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona de Illescas, á disposición de la Delegación de Hacienda de Toledo, importante dicho depósito 5.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de

que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1203

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 17 de Julio de 1895, con los números 191.410 de entrada y 54.602 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Antonino Martín Gutiérrez para su garantía en el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Illescas, á disposición de la Delegación de Hacienda de Toledo, importante dicho depósito 3.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1204

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al

efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 10 al 13.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia á los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.940.

Día 11.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por error, vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 13.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y copias.

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	8 Enero 1898.	31 Diciembre 1897.	PASIVO	8 Enero 1898.	31 Diciembre 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	235.767.190'98	235.767.190'98	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	257.854.735'30	257.974.444'03	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	39.651.381'68	43.157.963'31	Ganancias y pérdidas.....	3.354.670'83	20.421.258'14
Efectos á cobrar en el extranjero.....	7.749.586'92	7.835.223'82	Realizadas.....	3.750.011'08	6.059.305'51
Descuentos.....	509.852.635'81	516.151.076'99	No realizadas.....	1.212.875'850	1.206.270'500
Préstamos.....	128.276.338'30	126.589.374'02	Billetes en circulación.....	448.009.850'49	442.906.943'20
Efectos á cobrar en el día.....	2.393.190'39	1.612.826'38	Cuentas corrientes.....	24.308.972'61	24.310.465'91
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	59.258.198'70	53.283.632'01
Otros valores de cartera.....	4.364.462'81	4.638.531'69	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	993.835'88	993.835'88
Deuda amortizable al 4 por 100.....	382.740.810	382.740.810	Reservas de contribuciones.....	7.660.049'96	6.553.570'94
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Reservas de Aduanas.....	6.641.536'71	11.221.320'91
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	160.708.500	160.690.000	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	88.271.555'84	90.256.784'08
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	5.837.597'24	5.837.597'24	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.849.837'12	6.840.715'22			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	29.695.520'30	25.328.346'54			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	199.076'77	78.458'02			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	2.379.760'61	1.621.675'15			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.753.210'26	14.725.784'49			
Diversas cuentas.....	64.968.204'81	68.771.270'02			
	2.020.124.532'10	2.026.283.780'70		2.020.124.532'10	2.026.283.780'70

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguillor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio García.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Acuerdo, 8.
Manuel Deira.....	58	>	>	Viudo.....	Erisipela facial.....	Hospital Provincial.
Raimundo Muñoz.....	19	>	>	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hartzenbusch, 19.
Pedro Marchamalo.....	5	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Paseo de los Olmos, 2.
Miguel Sánchez.....	37	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital de la Princesa.
Diego Galindo.....	39	>	>	Casado.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 8.
Antonio Romero.....	57	>	>	Idem.....	Cáncer.....	Bola, 3.
Pedro Alba.....	71	>	>	Viudo.....	Cardiopatía.....	Conde, 3.
José Robes.....	56	>	>	Soltero.....	Idem.....	Santa Margarita, 3.
Eladio Torres.....	>	>	>	>	Herida por arma de fuego.....	Depósito judicial.
Nemesio Aguilar.....	54	>	>	Casado.....	Insuficiencia mitral.....	Paseo de las Delicias, 10.
José Tobías.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Cuervo, 2.
Francisco Iglesias.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Oso, 14.
Jesús López.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 100.
Jesé Gómez.....	51	>	>	Casado.....	Enfiseema pulmonar.....	Hospital Provincial.
Venancio Cabo.....	49	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Artistas, 1.
Antonio Andreu.....	5	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Corredera baja, 37.
Anacleto Aceña.....	62	>	>	Casado.....	Gastritis aguda.....	Princesa, 47.
Juan Borragerios.....	63	>	>	Idem.....	Estrangulación intestinal.....	Pasaje de la Alambra, 1.
Joaquín Suárez.....	81	>	>	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Custodio Medina.....	79	>	>	Idem.....	Reblandecimiento cerebral.....	Monte Esquinza, 14.
José Magdaleno.....	58	>	>	Idem.....	Diabetes sacarina.....	Hospital Provincial.
Mariano Sáiz.....	>	>	>	>	Contusión cerebral.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Plaza del Rastro, 9.
Sor Gregoria Ascona.....	21	>	>	Soltera.....	Erisipela.....	Jesús, 3.
Doña Basilia Buitrago.....	64	>	>	Viuda.....	Pulmonía grippal.....	Río 6, 8 y 10.
Prudencia Lezama.....	38	>	>	Casada.....	Idem.....	Regueros, 8.
Valentina Vates.....	38	>	>	Idem.....	Idem.....	Barquillo, 25.
María Aragón.....	4	>	>	Párvulo.....	Grippe.....	Quintana, 5.
María Jiménez.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis meningea.....	Cabestreros, 22.
Ruperta Criado.....	26	>	>	Casada.....	Idem pulmonar.....	Monteleón, 40.
Carolina Menendez.....	40	>	>	Soltera.....	Idem.....	Cabestreros, 22.
Petra García.....	55	>	>	Casada.....	Cáncer.....	Galería de Robles, 9.
Socorro Sanz.....	49	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gregoria Puebla.....	52	>	>	Idem.....	Estenosis mitral.....	Travesía de las Vistillas, 16.
Guillermo Olanda.....	9	>	>	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Madera, 26.
Luisa Berge.....	50	>	>	Casada.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Felipa Velasco.....	67	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Salitre, 25.
Amalia Fernández.....	3	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Molino de Viento, 38.
Encarnación Maestre.....	1	>	>	Idem.....	Idem capilar.....	Mesón de Paredes, 13.
Celina González.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Petra Ollas.....	60	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Camino del Pardo, 20.
María Salazar.....	38	>	>	Soltera.....	Úlcera gástrica.....	Ayala, 16.
Manuela Valdés.....	31	>	>	Idem.....	Cólico miserere.....	San Andrés, 30.
Armida de Madrid.....	1	>	>	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Concepción Aliaga.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Saavedra Fajardo, 10.
Dolores Parrondo.....	>	8	>	Idem.....	Hepatitis.....	Villanueva, 39.
María Ruiz.....	>	>	16	Idem.....	Ictericia.....	Hospital Provincial.
Rosa Alvarez.....	24	>	>	Soltera.....	Peritonitis.....	Hospital de la Princesa.
Juana Estenaga.....	64	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	San Hermenegildo, 8.
Isidra Rozas.....	58	>	>	Casada.....	Idem.....	Bravo Murillo, 26.
Felipa Ramirez.....	66	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 152.
Tomasa Piqueras.....	33	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Hospital Provincial.
Petra Contreras.....	39	>	>	Idem.....	Anemia aguda.....	Idem.
Tomasa Vallano.....	40	>	>	Idem.....	Endocarditis reumática.....	Olmo, 10.
Rita Cogolludo.....	>	>	15	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Idem.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Varicela	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Erisipela	Tifoides	Inf. nat. o grippe	Paratuberculosis	Di. antrax	Coqueluche	Plague	Lepra	Siñitis	Carbunco	Hidrobia		Colera	Fiebre amarilla	Perfe	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales	En el cuarto misterioso	Accidentes de la def. hición	En el cuarto misterioso	Genitorias	TOTAL PARCIAL				
Varones.....	>	>	>	>	1	>	1	1	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	6	1	1	3	6	2	>	>	2	1	17	2	24
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	1	>	4	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	8	2	2	3	5	7	>	>	4	3	26	>	34
TOTALES.....	>	>	>	>	1	>	2	1	4	>	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	14	3	3	6	11	9	>	>	6	4	43	2	58

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º BOEPICO		5.º BUENAVIETA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUBA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEFÓNITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL											
Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL	Hombres	TOTAL										
4	1	5	2	3	5	2	2	6	8	2	4	6	2	1	1	2	2	4	2	5	7	2	3	5	1	3	4	6	3	9	1	1	25	32	57

Madrid 2 de Enero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Infiesto á la de Cabezón de la Sal, é hijuela de este punto á Valle de Cabuerniga, bajo el tipo máximo de 13.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Oviedo y Santander y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Infiesto y Cabezón de la Sal, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 7 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 12 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 1—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Lugo á la de Becerreá, bajo el tipo máximo de 1.190 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Becerreá, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Becerreá hasta el día 7 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 2—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Lieses á las oficinas de Correos de La Secada y Villaviciosa, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Villaviciosa, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Villaviciosa hasta el día 7 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 3—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Logroño á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo

máximo de 724 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Logroño, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 7 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 4—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Bailén á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén, y en las oficinas de Correos de esta capital y de Bailén, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Bailén hasta el día 7 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 5—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Mora á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Mora, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Mora hasta el día 7 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 12 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 6—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Górgal á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería, oficinas de Correos de este punto y Górgal, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Górgal hasta el día 7 de Febrero, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 12 de Febrero, á las dos de su tarde.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 7—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Programa de premios para el concurso del año 1899.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.º

«Tratado de Trigonometría plana, circular é hiperbólica, y de Trigonometría esférica y esferoidal.»

El libro ha de estar escrito precisamente en castellano, en estilo sencillo y correcto, adecuado al asunto á que se refiere; y, además, deberá contener cuantas tablas, de moderada amplitud, puedan contribuir á facilitar la aplicación de su doctrina teórica.

En el caso de ser alguna, ó varias, de estas tablas demasiado extensas, el autor se limitará á razonar los fundamentos de su construcción y procedimiento mejor para construir las. Y, si ya las hubiere, formadas por otros autores, indicará sus títulos y condiciones, manera de emplearlas, y ventajas ó inconvenientes que presenten.

La Academia, en suma, pide un libro recomendable como didáctico, en primer término; y que al propio tiempo sea de verdadera utilidad para el estudio práctico, ó ejercicio, de las ciencias de observación, de índole matemática; y, muy en particular, de la Astronomía y la Geodesia. Libro necesariamente compuesto con materiales extraños, de muy variadas procedencias; pero no aglomerados de cualquier modo, sino distribuídos con arte y unidad de pensamiento, formando conjunto armónico, dotado de carácter propio en lo posible.

2.º

«Estudio mecánico y químico de las cales y cementos usados en una zona de España, fijándose sobre todo en los cementos de fraguado lento.»

El autor deberá reseñar los resultados obtenidos con los morteros hidráulicos, tanto sumergidos en el agua como expuestos al aire libre, y dar á conocer los medios empleados, ó que deberán emplearse, para combatir los efectos advertidos, en cualquier sentido perjudiciales.

3.º

«Estudio y descripción detallada de los fenómenos periódicos que ofrecen las aves en una región cualquiera de España.»

Los autores de los trabajos que aspiren al premio procurarán establecer de un modo exacto la clasificación científica de las aves de que traten, y para mayor ilustración añadirán la sinonimia vulgar con que sean conocidas en las distintas localidades. Además señalarán las especies sedentarias, domiciliadas, extrañadas, emigrantes, de paso y errantes que puedan verse alguna vez en el territorio que se estudie, expresando detalladamente los fenómenos que ofrecen dichos animales y sean referentes:

1.º A las mudas, al celo y á las crías y educación de la prole.

2.º A la asociación ó dispensión de los individuos en determinadas épocas y con fines diversos.

3.º A los fenómenos periódicos de vegetación, desarrollo de ciertos animales, vicisitudes atmosféricas y cambios meteorológicos que coincidan con las emigraciones ó retornos de las aves.

4.º A la razón ó causa que obligue á emigrar á las aves ó á permanecer sedentarias en una comarca determinada.

5.º A la limitación ó extensión de las emigraciones de una región á otra de un mismo continente ó de un continente á otro distinto.

6.º A las diferencias de tiempo que entre las emigraciones de las aves adultas y jóvenes se advierta.

7.º A los viajes y etapas, ó estaciones de descanso momentáneo para proseguir la marcha.

8.º A los itinerarios fijos ó variables que sigan, según las circunstancias.

9.º A la orientación que al partir tomen, para indicar el rumbo que van á seguir en el viaje.

10.º A la apreciación por ciertas especies de la luz de los faros, para tomar tierra de noche ó dirigir su rumbo por el litoral.

11. A las distintas alturas que alcanzan en la marcha, con distintos objetos.

12. A los accidentes que en un momento dado, de día ó de noche, determinan la partida de las aves viajeras ó emigrantes de una ó varias comarcas.

13. A la formación que observan en la marcha, con guía ó sin ella, en bandada compacta ó dispersa, aislados los individuos, ó en sociedad más ó menos numerosa.

14. A los medios que emplean en las travesías de los mares para aliviar la fatiga de la marcha.

15. A las causas que determinan la presencia en Europa de especies exóticas ó propias del piélago.

16. A la aparición y desaparición temporal que se observa en aves supuestas invernales.

17. Y, por fin, á las consecuencias de la perturbación en la marcha normal de los fenómenos periódicos generales, que directamente influyen en los de las aves (1).

Exceptuase del concurso el estudio de las aves y sus costumbres en la provincia de Guadalajara, por haber sido ya, en años anteriores, favorablemente juzgada una Memoria sobre el tema general propuesto, concerniente á esta región de la Península.

2.º Los premios que se ofrecen y adjudicarán, conforme lo merezcan las Memorias presentadas, serán de tres clases: premio propiamente dicho, *accessit* y *mención honorífica*.

3.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación; una medalla de oro, de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el Sr. Presidente de la Corporación á quien le hubiese merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor ó concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresión, por cuenta de la Academia, en la Colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

4.º El premio se adjudicará á las Memorias que, no sólo se distinguen por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias, y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación.

5.º El *accessit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio, y adjudicados del mismo modo; y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

6.º El *accessit* se adjudicará á las Memorias poco inferiores en mérito á las premiadas y que versen sobre los mismos temas, ó á falta de término superior con que compararlas, á las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas para la adjudicación ó obtención del premio.

7.º La *mención honorífica* se hará en un diploma especial, análogo á los de premio y *accessit*, que se entregará también en sesión pública al autor ó concurrente agraciado, ó á persona que le represente.

8.º La *mención honorífica* se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por no estar exentas de lunares ó imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de *accessit*.

9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 31 de Diciembre de 1899, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, cuantas Memorias se presenten.

10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latín, de no expresarse, por la índole y fines del tema á que se refieran, que lo estén precisamente en castellano.

12. Las Memorias que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

13. De las Memorias y pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará á las personas que los presenten y entreguen un recibo en que consten el lema que los distingue y el número de su presentación.

14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó *accessit* se abrirán en la sesión en que se acuerde ó decida otorgar á sus autores una ó otra distinción y recompensa, y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *mención honorífica* no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerlo, se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias.

(1) Sobre los varios interesantes puntos que el tema de la Sección de Ciencias naturales comprende, la Academia recibirá agradecida, en cualquier tiempo, cuantas comunicaciones de carácter científico, ó redactadas en lenguaje vulgar, le sean dirigidas, encaminadas á ilustrar y definir, con las posibles claridad y fidelidad, los misteriosos ó mal estudiados fenómenos que en los modos de ser y de vivir las aves se advierten. Y no sólo la Academia agradecerá cuantas noticias referentes á este complicado asunto le sean facilitadas, y procurará darlas á luz, si las considera por cualquier concepto de algún interés, ó de remota utilidad siquiera, sino que las transmitirá, con los nombres de las personas á quienes sean debidas, al Comité Internacional Ornitológico, establecido en Viena, y eficazmente patrocinado por personajes de muy elevada jerarquía oficial, social y científica, que calurosamente tiene recomendada á todo el mundo su adquisición. Todo el mundo, pues, sabios é ignorantes, pero ignorantes teóricos de buen sentido, y dotados de atento y sutil espíritu de observación, pueden contribuir con sus trabajos, apreciaciones, advertencias y conjeturas, si no á la perfecta y completa resolución dentro de breve plazo, á la dilucidación, con el tiempo y bajo distintos aspectos, del vasto problema que se les propone, por el momento de incitante interés ó atractivo, y de incalculable importancia en lo porvenir.

rias en este último concepto premiadas; y en el improporrible término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncián á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con *accessit*, ni con *mención honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con *mención honorífica* cuando en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubiesen concedido permiso para abrirlos.

17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que, por acuerdo especial de la Corporación, podrá devolverseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratadas, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colecciones de objetos naturales, etc. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 31 de Diciembre de 1897.

Con opción á los premios ofrecidos por esta Academia en el concurso ordinario abierto hasta el último día del mes de Diciembre de 1897, se han presentado en tiempo hábil tres Memorias, señaladas con los lemas ó palabras siguientes:

Número 1.—*«Un géomètre ne doit pas être moins glorieux d'avoir donné son nom à une courbe, qu'un prince d'avoir donné le sien à une ville.»*—Fontenelle».

Núm. 2.—*«L'Alge re n'est que une Géométrie écrite, la Géométrie est une Algèbre figurée.»*—S. Germain».

Núm. 3.—*«In tenui labor, at tenuis non gloria.»*

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Secretario de la Academia, Miguel Merino.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Aduanas de Bilbao.

Habiéndose acordado por la Junta administrativa judicial, celebrada en esta Aduana el día 23 del actual para fallar lo que proceda sobre dos cajas marca B. R. C.ª, núm. 1, las cuales contenían 16 litros de aguardiente niski, que fueron aprehendidas en el pueblo de Olaveaga el día 17 del mes actual á una persona que huyó abandonándolas, se ponga en conocimiento del público, se hace saber por medio de este edicto para el que se crea con derecho á dichas cajas se presente en esta Administración en el término de quince días después de publicado este anuncio.

Bilbao 29 de Diciembre de 1897.—El Administrador, Juan Martínez Sáiz. 4316—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 355, de 21 del mes anterior y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, números 293 y 155 de 23 y 24 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la construcción de un mausoleo para depositar los restos del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general que fué de la Armada, D. Casimiro Vigodet y Garnica, en el panteón de Ilustres Marinos, bajo el precio tipo del presupuesto, ascendente á 5.600 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar, en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 24 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 3 de Enero de 1898.—El Secretario, Adriano Sánchez. 533—S

Universidad literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas de este distrito universitario, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Todas las señoras opositoras á estas Escuelas se servirán presentar en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad el día 31 del corriente mes, á las nueve de su mañana, con el fin de dar comienzo á los actos de oposición.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias que comprenden este distrito universitario, en cumplimiento del art. 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896, aclaratoria del Real decreto fecha 11 del mismo mes y año.

Salamanca 7 de Enero de 1898.—El Presidente, Sandalio García Robles. 2—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Almería.—José Araujo, San Cosme, 7, segundo.
Huebres Temprado, Ferraz, 78 (ausente).
Gracia.—Paciana García, Hotel Pilar, Mayor, 39 (ausente).
Trujillo.—Juan Martínez, Alcalá, 18.
León.—E.—Albino Albarado, calle la Plaza.
Obispo Jaén, Escuela Tiro San Fernando (ausente).
Huelva.—Patricio Molina, Sombrerería, 4.

Jerez de la Frontera.—Saturnino Martín, Ventosa, 14 duplicado, principal.

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, M. P. Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en 30 de Diciembre último para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla general que, partiendo del encuentro de los ejes de las calles de Sagasta y Francisco de Rojas, y siguiendo por el de la primera de estas calles y la de Génova, vaya á verter á la pública de los números pares del paseo de la Castellana, en una longitud aproximada de 944 metros, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 17 de Diciembre último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 25 del actual, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 8 de Enero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Artá.

Habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el mozo Miguel Amengual Vadell, núm. 8 del cupo de este pueblo y reemplazo del corriente año sin estar impuesto en las prescripciones del Código de justicia militar, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 109 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación con todas sus consecuencias.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia; apercibiéndole de ser tratado, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Artá 28 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Juan Sancho.—Julian Carrió, Secretario. 4312—M

Ayuntamiento constitucional de Ciudad Real.

Bajo el tipo de 45.311 pesetas 18 céntimos (cuarta parte más bajo de su tasación) sale á segunda subasta, simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación, departamento de la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de Ciudad Real, en cuyos Centros se hallan de manifiesto las condiciones, el edificio destinado á cárcel en esta última ciudad, que tiene una fachada á la calle Dorada, señalada con el núm. 4, y otra á la calle de Cuchillería, con el número 10, cuyo edificio, aunque separado exteriormente por dos casas, está unido interiormente, y destinada la parte de la calle Dorada á cárcel de partido y la otra á Juzgado municipal y dependencias para el mismo. Linda por la calle Dorada, á la derecha entrando, con casa que fué de Doña Carolina Sabariego; por la izquierda con otra de D. Emilio Arredondo, y por la espalda con otra que fué de la viuda de D. Fernando Vázquez. Por la calle de Cuchillería linda, á la derecha entrando, con la casa de dicha viuda; por la izquierda con D. José Gabriel Balcazar, y por la espalda con otra de D. Ildefonso Espadas. Que es de construcción mixta, compuesta de muros de mampostería ordinaria y tapias de tierra, los pisos entramados de tirante colocados á bovedilla y cielo raso en algunas dependencias, tanto en planta baja como en principal, y la cubierta compuesta de formas sencillas de maderos de la escuadría de tirante y poblada de teja. Que la superficie irregular de este edificio, incluso la que ocupan sus muros de cerramiento, es de 1.634 metros 64 decímetros, de los que son cubiertos 758 metros 38 decímetros, y descubiertos 876 metros y 26 decímetros, y que teniendo en cuenta las condiciones del referido edificio, tanto por la clase de construcción, posición que ocupa y demás circunstancias, fué tasado en la cantidad de 60.414 pesetas con 90 céntimos, cuya suma ha sido reducida por la Corporación municipal en virtud de acuerdo de 18 de Marzo último á 45.311 pesetas 18 céntimos, que es el tipo para esta nueva subasta.

La subasta se verificará en los mencionados Centros el día 16 de Febrero próximo, por pliegos cerrados, y hora de las dos de su tarde, debiendo ajustarse el acto al Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones al modelo inserto á continuación; advirtiéndose que con arreglo á la condición 3.ª no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad ya expresada anteriormente de 45.311 pesetas con 18 céntimos.

Ciudad Real 29 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, J. Ruiz de León y García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la venta del edificio cárcel de Ciudad Real, que se insertan en, hace proposición en la cantidad de pesetas (en letra), sometiendo á las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á la venta en pública subasta (segunda que se intenta) el edificio perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que ocupa actualmente la cárcel del partido.

1.ª La nueva subasta se verificará simultáneamente en la villa y Corte de Madrid, Ministerio de la Gobernación, departamento de la Dirección general de Administración, y en la Casa Consistorial de Ciudad Real, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Síndico de la Corporación y del Notario D. José Peñalver y Sánchez el día 16 de Febrero próximo, á las dos de su tarde.

2.^a Las proposiciones serán por pliegos cerrados, que se entregarán al Sr. Presidente durante la primer media hora de la subasta, y contendrá cada pliego la proposición, arreglada al modelo que se inserta al pie del anuncio, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

3.^a El tipo para la subasta será el de 45.311 pesetas 18 céntimos, ó sea en 15.103 pesetas 72 céntimos más bajo que la tasación del expresado edificio, y no se admitirán proposiciones que no cubran la mencionada cantidad de 45.311 pesetas 18 céntimos.

4.^a La fianza previa para tomar parte en la licitación será el 5 por 100 de la indicada cantidad de 45.311 pesetas con 18 céntimos, que se consignará en metálico en la Caja municipal ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, ó en efectos públicos al precio de cotización oficial el día en que se constituya el depósito.

5.^a El remate se adjudicará interinamente al mejor licitador, y no causará efecto hasta tanto que no sea aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

6.^a El rematante quedará obligado á concurrir á la Casa Consistorial de la expresada ciudad en el día en que se le designe para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, presentando el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad importe del remate, y de no verificarlo se tendrá por rescindido el contrato con pérdida del depósito previo, siendo además responsable de los perjuicios que se causen á la Administración municipal en una nueva subasta del tan repetido edificio.

7.^a El rematante quedará sometido á los Tribunales de Ciudad Real, que es el domicilio de la Corporación contratante.

8.^a El rematante ó comprador de este predio urbano no entrará en posesión del mismo hasta tanto que no se traslade la cárcel á la que se proyecta construir ó á otro edificio que se adquiera con este objeto, percibiendo aquél hasta que esto suceda, y desde el día del otorgamiento de la escritura pública á que se hace referencia en la anterior condición, un 6 por 100 anual del precio del remate, que será satisfecho por semestres vencidos.

9.^a Si la traslación de la cárcel se demorase más de tres años, á contar desde el otorgamiento de la escritura pública de adquisición del edificio que ahora ocupa, podrá el rematante ó comprador rescindir el contrato con devolución del precio del remate, ó continuar percibiendo el interés del 6 por 100 anual del mismo, sin que en ningún caso pueda reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

10. De cuenta del rematante serán todos los gastos que origine el expediente, incluso los de escritura, pago á la Hacienda del impuesto sobre traslación de dominio é inscripción en el Registro de la propiedad.

La subasta se ajustará, en cuanto no estuviere previsto en las anteriores condiciones, al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Ciudad Real 29 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, J. Ruiz de León y García.

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. José Gómez Tortosa, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente.

Hago saber que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en 22 de Septiembre último para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la Casa Matadero de esta ciudad, respectivo al actual ejercicio económico, se convoca á segunda licitación, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior, con deducción de lo que corresponda al tiempo transcurrido, según determina la condición 2.^a del citado pliego, inserto en la GACETA DE MADRID núm. 222, correspondiente al día 10 de Agosto del corriente año, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en esta ciudad, en el salón de subastas de estas Casas Consistoriales.

Granada 19 de Octubre de 1897.—José Gómez Tortosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial contencioso administrativo.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Vizcaya.

Hago saber á los efectos del art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso administrativa, que ante dicho Tribunal se entabló recurso por el Procurador Gorostiza, á nombre de D. Antonio Guinea y Lezama, contra un acuerdo de la Diputación provincial de fecha 9 del corriente mes, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la administración.

Bilbao 24 de Diciembre de 1897.—Jacobo Giráldez.
J—9152

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Tomás Fuentes Fortuna, hijo de Petra y de padre desconocido, de diez y nueve años de edad, vecino de esta villa, calle de Miravilla, taberna de Pedro, de profesión esquilador, que no lee ni escribe ni tiene antecedentes penales, natural de Pamplona, partido de idem, provincia de Navarra, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 520 milímetros, de peso 60 kilogramos, largo de las manos 20 centímetros y 10 de ancho, de los pies 21 por 10, ojos y pelo negros, color bueno, cicatriz ninguna; viste blusa y pantalón azul y rayado, alpargatas blancas, boina azul; del mismo

modo se hace igual citación y emplazamiento á Benito Gutiérrez Pérez, hijo de Robustiano y Margarita, natural de La Guardia, partido de idem, provincia de Logroño (Alava), sin domicilio fijo, soltero, de diez y ocho años, profesión paraguero, que no lee ni escribe ni tiene antecedentes penales, cuyas señas personales son las siguientes: de estatura un metro 105 milímetros, de peso 65 kilogramos, ojos y pelo negros, sin ninguna cicatriz; viste pantalón rayado, blusa azul, alpargatas negras y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, comparezcan ante este Tribunal á responder de los cargos que les resulten en causa que se les sigue por delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndoles que de no comparecer dentro del expresado término, serán declarados rebeldes y se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de citados individuos, conduciéndolos á las cárceles de Bilbao y á disposición de esta Audiencia, dando conocimiento á la misma.

Dada en Bilbao á 23 de Diciembre de 1897.—Ramón Polanco.
J—9151

LÉRIDA

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, dictada en causa por hurto contra Agapito Fontana Felú, vecino de esta capital y cuyas demás señas se consignán á continuación, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve días, desde que se publique ésta, comparezca en estas cárceles á disposición de este Tribunal, por hallarse decretada su prisión.

Con este motivo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procuren su busca y captura y lo pongan á su disposición.

Lérida 15 de Diciembre de 1897.—Rafael G. Domenech.—
Por mandado de S. S., Julio L. Pando.

Señas del procesado.

Edad veintisiete años, natural de la provincia de Lérida, casado con Rosa Casas, labrador, no sabe leer ni escribir, tiene de estatura un metro 72 centímetros, la dimensión de sus pies 28, la de las manos 20, pesa 72 kilogramos, el color del pelo castaño oscuro, el de las pupilas garzo, el del rostro sano y no tiene cicatrices en el exterior.
J—9153

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de la causa por calumnia en el periódico *La linterna* al Alcalde de esta capital, cito, llamo y emplazo al penado Pedro Capdevila Giné, cuyo actual paradero se ignora y no ha comparecido á sufrir la condena, para que en el término de nueve días desde su publicación, se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal con el indicado objeto; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial su busca, captura y conducción á dicha cárcel.

Lérida 15 de Diciembre de 1897.—Rafael G. Domenech.—
El Secretario, Julio L. Pando.

Señas del penado.

Edad cuarenta años, casado, periodista, natural de Madrid, donde parece residia últimamente, y antes en Catra (Tarragona) y en esta ciudad, calle de la Esterería, núm. 12, primero; estatura un metro 67 centímetros, la dimensión de sus pies 29 centímetros, la de las manos 18, y pesa 66 kilos, el color del pelo castaño, el de las pupilas garzo, el del rostro moreno, tiene una cicatriz al lado del dedo pulgar de la mano izquierda.
J—9166

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los tripulantes de la embarcación que en la noche del 6 de Febrero del corriente año arrojaron al mar cinco bultos de tabaco en aguas frente á Guadalmeri al verse perseguidos por la barquilla auxiliar de la escampavía *Gaditana*, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la sumaria número 47 del 97, que instruyo por delito de contrabando; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos reos, y caso de ser habidos remitirlos en clase de presos á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 28 de Diciembre de 1897.—José Riera.—Francisco Raffo, Secretario.
4313—M

ALICANTE

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 Rogelio Pont Soliveres, Rogelio Pont Soliveres por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 Rogelio Pont Soliveres, natural de Tárben, hijo de José y de Rosa, de estado soltero, edad diez y nueve años, once meses y veinticinco días, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna y de un metro 520 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rogelio Pont Soliveres, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 22 de Diciembre de 1897.—Luis Gallur.
4314—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1894 y cupo de Alicante José Fuster Gómiz, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894, José Fuster Gómiz, natural de Confrides, hijo de otro y de Dolores, estado soltero, edad en 31 de Diciembre de 1894 diez y nueve años, siete meses y nueve días, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, señas particulares ninguna, y de un metro 652 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Fuster Gómiz, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 22 de Diciembre de 1897.—Luis Gallur.
4315—M

BARCELONA

D. Calixto Martel Pabace, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Bruguera Roset, recluta de esta zona y reemplazo de 1897, hijo de Manuel y de Alberta, natural de Gracia, provincia de Barcelona, vecindado en idem, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial y producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Roger de Lauria y local que ocupan las oficinas de esta zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo por haber faltado á la concentración del día 20 de Octubre último para su destino Cuerpo, ordenada en Real orden circular de 11 de idem; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en el plazo citado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al mencionado local del cuartel de Roger de Lauria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Calixto Martel.
4317—M

D. Manuel Pérez Vidales, Comandante de la zona de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma y del expediente seguido contra el recluta de Ultramar y reemplazo de 1896, con el número del sorteo 478, Luis Busquet Romañá, por no haber comparecido á la concentración señalada para el día 18 del mes último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para Ultramar Luis Busquet Romañá, natural de Piera, partido de Igualada, vecindado en esta capital de Barcelona, hijo de Jaime Busquet y de Ana Romañá, de diez y ocho años de edad, de estatura un metro 630 milímetros, de estado soltero, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la mencionada zona de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden de la superior Autoridad de esta región se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Luis Busquet Romañá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la antedicha zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Diciembre de 1897.—Manuel Pérez Vidales.
4321—M

D. Silverio Moragriegua Artal, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la expresada.

No habiendo comparecido á la concentración dispuesta para el día 20 de Octubre próximo pasado por el cupo de Ultramar el recluta Martín Gracia Alcaina, con el núm. 202 reemplazo de 1897, perteneciente á dicha zona, natural de Albalate, parroquia de su pueblo, vecindado en Barcelona, hijo de Anselmo y de Lorenza, soltero, de diez y nueve años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 548 milímetros, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Martín Gracia Alcaina, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de esta zona, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece ese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Barcelona á 22 de Diciembre de 1897.—Silverio Moragriega. 4322—M

D. Silverio Moragriega Artal, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la expresada.

No habiendo comparecido á la concentración dispuesta para el día 20 de Octubre próximo pasado por el cupo de Ultramar el recluta Miguel Campo Manén, con el núm. 17, reemplazo de 1897, perteneciente á dicha zona, natural de N., avechindado en Barcelona, hijo de N. y de Dolores Manén, soltero, de veintitún años de edad, de oficio N., cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su estatura N., á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Miguel Campos Manén, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de esta zona, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Barcelona á 22 de Diciembre de 1897.—Silverio Moragriega. 4323—M

D. José Castellanos Cabanillas, Capitán de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Bayona Escudero por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Bayona Escudero, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Dolores, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio marinero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 553 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de Barcelona, para responder á los cargos que como tal desertor le resultan en el expediente que de orden superior le sigo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 22 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, José Castellano. 4324—M

GERONA

D. Joaquín Casellas Serra, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma, cupo de Cuba y reemplazo de 1896, Salvador Teixidor Colom, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 16 de Octubre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Teixidor Colom, hijo de Juan y de Margarita, natural de Olot, avechindado en dicho pueblo, provincia de Gerona, de edad veinte años, estado soltero, de oficio bracero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, aire marcial, producción buena, con un metro 580 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde el de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo citado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Teixidor Colom, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 23 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Casellas. 4325—M

MANRESA

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera desertión contra el recluta del reemplazo de 1897 Juan Subirana Casals.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta Juan Subirana Casals, natural de Ribas, provincia de Gerona, hijo de Raimundo Subirana y de Rosa Casals, de

diez y ocho años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 668 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, piso segundo, en esta ciudad de Manresa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 19 de Diciembre de 1897.—Diego Herrero. 4319—M

D. Diego Herrero Chamorro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera desertión contra el recluta del reemplazo de 1897 Manuel Vaquer Pau.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Manuel Vaquer Pau, natural de San Martín de Villalonga, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Catalina, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, frente regular, boca regular, nariz regular, barba saliente, señas particulares ninguna, de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera desertión me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 22 de Diciembre de 1897.—Diego Herrero. 4318—M

TARRAGONA

D. Nicolás Martínez Sansón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de un expediente de incorporación á filas contra el recluta José Granell Pujol.

Hallándome instruyendo expediente contra José Granell Pujol, recluta de este regimiento, correspondiente al cupo de Cuba, hijo de José y de María, natural de Vilalonga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Tarragona, avechindado en Vilalonga, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Valls, provincia de Tarragona, nació en 9 de Mayo de 1878, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir, diez y ocho años, nueve meses y veintidós días, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado por la falta de concentración á zona.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de la Rambla de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

En Tarragona á 19 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Nicolás Martínez.—Ante mí, el Secretario, Luis Ferrando. 4320—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita al testigo Esteban Rafael García, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, el cual residió en esta ciudad hace dos ó tres años, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad los días 24, 25 y 26 del actual, á las doce de la mañana, á declarar en el acto del juicio por Jurados de la causa de este Juzgado contra Vicente Montero Gómez sobre homicidio; bajo la multa si no comparece de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades.

Albacete 7 de Enero de 1898.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—24

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Salvador Llach Murlá, de treinta y tres años de edad, casado, cerrajero, natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, se cita y llama para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 21 de Diciembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—9156

CIUDAD—REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Isabel Trifol Echevarría, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, natural de Najera, provincia de Logroño, y feligresa de la iglesia parroquial monasterial de Santa María de Begoña, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley procesal por consecuencia de la causa que se ins-

truye sobre muerte, al parecer, de su esposo Antonio Castro González: bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 27 de Diciembre de 1897.—Manuel María Puga.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda. J 9187

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Tomás Barcia y Cervera, de sesenta y dos ó sesenta y tres años de edad, hijo de Julián y Antonia, natural de esta villa, y Cayetano Rojas Sorado, cuyas demás circunstancias, señas personales y domicilio actual se ignoran, presumiéndose se encuentren en Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que instruyo contra los mismos por robo de seis carneros en término de Villaverde; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura y conducción á mi disposición de referidos procesados.

Dada en Getafe á 21 de Diciembre de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—9157

GINZO DE LIMIA

D. Rafael D. Teijeiro, Abogado, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de instrucción accidental de Ginzó de Limia y su partido.

Por el presente se cita á Dolores Gómez Parías, vecina de Calvos de Randín, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, núm. 4, con el fin de ser oída en el sumario que se instruye en el mismo sobre incendio, ocurrido en la noche del 25 al 26 de Septiembre último en una casa pajar que D. José Martínez posee en dicho Calvos de Randín; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ginzó de Limia á 18 de Diciembre de 1897.—Rafael D. Teijeiro.—Por su mandado, Ramón Cadorniga. J—9158

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), se cita, llamo y emplazo por término de veinte días, al procesado Guillermo Escurrea Ariza; natural de Tafalla, provincia de Navarra, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Angel y Estanislao, soltero, ambulante y de edad de veinticuatro años, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado á fin de que sea emplazado en la causa que se le sigue sobre lesiones; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca ó averiguación del paradero del referido procesado Guillermo Escurrea, y caso de ser habido se pondrá en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Diciembre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Ramírez. J—9159

LUGO

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Paredes Castro, casado, labrador y vecino de la parroquia de San Vicente de Pías, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de dos arados de la propiedad de Guillermo Díaz Barja y Antonio Hertas Fernández, de San Salvador de Mostero; prevenido de que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Lugo á 18 de Diciembre de 1897.—José María Roberes y Tomás.—El Escribano, Marcial Minguillón. J—9161

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado penden autos ejecutivos á instancia de Doña Asunción Ruiz Abad contra D. Isidoro Pedraza, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados á la letra dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Madrid, á 28 de Diciembre de 1897, el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña María de la Asunción Ruiz Abad, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Ramón Conesa y Blanca, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Ponce de León, y de la otra, como demandado, D. Isidoro Pedraza y Pascua, también mayor de edad, Arquitecto, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, en rebelde, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva.—Que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar estos autos de remate, y en su consecuencia mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe y el de los demás que aparecieran ser de la pertenencia de D. Isidoro Pedraza de la Pascua, hacer completo pago á la acreedora Doña Asunción Ruiz Abad de la suma de 30.000 pesetas de principal que resulta serla en deber por consecuencia de las escrituras de préstamo de que se hace mención en los tres primeros resultandos de esta sentencia, intereses estipulados á razón del 5 por 100 mensual respecto de 11.750 pesetas, á contar desde el 12 de Mayo último; el mismo interés de las 18.250 pesetas restantes desde el día 22 del propio mes; intereses legales de estos intereses á razón del 6 por 100 anual, á contar desde la

interposición de la demanda, ó sea desde el 24 de Noviembre último, y costas causadas y que en lo sucesivo se originen hasta su completo reintegro, y en las que condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero del demandado, se hará notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital, é insertará en los periódicos oficiales GACETA, *Boletín* y *Diario de Avisos* en el modo y forma que la ley determina, lo pronuncio, mandó y firmó.—José Aguilera Meléndez.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede y con la misma fecha.»

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia relacionada al ejecutado D. Isidoro Pedraza y Pascua, que se halla en ignorado paradero, doy el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Diciembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1199

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 20 del actual en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre por Doña Petra Alonso Sonlleja contra D. Antonio, Doña Susana, Doña María Josefa y Doña María de los Angeles Benítez de Lugo, y otro, sobre pago de un legado constituido en el testamento que otorgó la Excm. Sra. Doña Susana Benítez de Lugo á favor de Doña Epifania Sonlleja y Domínguez, se ha acordado emplazar con dicha demanda á dichos demandados, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en los dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. 505—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado José Vidal Pérez, de esta vecindad, cuyos demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue sobre falsedad; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y detención del indicado sujeto, consignándolo á mi disposición y dándole el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 15 de Diciembre de 1897.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López J—9162

RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pacheco Torres, de cuarenta años, hijo de José y Francisca, casado con Ana Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, del campo, sin instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las cárceles de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa contra el referido sobre hurto.

Dada en Ronda á 17 de Diciembre de 1897.—Fernando Moreno.—Por su mandado, M. Morales del Valle. J—9134

SAN CRISTOBAL (ISLA DE CUBA)

D. José Rodríguez y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción en propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber que D. Miguel Díaz y Martínez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido judicial, habiendo cesado en el desempeño de su cargo, ha solicitado la devolución de las cantidades que depositó en las Cajas del Tesoro para garantizar el desempeño de dicho cargo, cuya pretensión he mandado se anuncie cada mes por espacio de un semestre, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 384 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando por segunda vez, á los efectos de la devolución expresada, á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado de primera instancia en la forma que proceda.

Y para su publicación en tres números consecutivos de la GACETA DE MADRID, se libra el presente en San Cristóbal á 29 de Noviembre de 1897.—José Rodríguez.—Por mandado de S. S., Juan Cabrera.—Victoriano de Arrestarazu. J—9135

SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado ante el infrascripto Escribano á instancia de Doña María de los Dolores Soriano y Soto, sobre que se declare el derecho de herederos de D. José María Soto y Farfau, tío carnal que fué de aquella señora, y vecino de esta ciudad, en la que falleció el 25 de Diciembre de 1876, bajo testamento que otorgó ante el Notario que fué de esta población D. José María Warleta y Ruiz, en 14 de Noviembre de 1873, por el que instituyó por su única y universal heredera usufructuaria á su segunda esposa Doña María de Jesús Barrachina y Nalda, y por fallecimiento de ésta, que ha ocurrido en esta ciudad el 28 de Julio último, nombró herederos en propiedad y usufructo á sus sobrinos carnales y á los de su difunta primera esposa Doña María del Socorro Rebolledo y Villarreal, habiendo también aquel señor dejado una Memoria testamentaria que fué declarada parte integrante del testamento que fué protocolizada en la Notaría de D. José María Warleta en 5 de Marzo de 1877, por la que ins-

tituyó por heredera universal á su esposa la Doña María de Jesús Barrachina, y por muerte de ésta pasasen los bienes á ser heredados por las hermanas carnales del testador y sobrinos carnales de su difunta primera esposa la Doña María del Socorro Rebolledo y Villarreal, se cita por medio del presente á los que se crean con derecho á los bienes de dicha herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, que se contarán desde la fecha de la publicación de estos edictos en la GACETA DE MADRID; previniéndose que al comparecer en este juicio se deberán acompañar los documentos en que se funda el derecho y el correspondiente árbol genealógico, expresándose, si no tuviese á su disposición algunos de aquellos documentos, el archivo en que deban hallarse.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, se fija el presente y otros iguales en San Fernando á 22 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—García Vázquez.—El Escribano, Dionisio Parra. 507—P

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Cristóbal, conocido por Tobalo, natural de Córdoba, que en la tarde del día 27 de Noviembre anterior acometió en la calle Real, de la villa de La Línea, á D. Andrés González Roja, haciéndole un disparo de arma de fuego que le hirió en la frente, y Rafael García, alias El Chato, de igual naturaleza, que se dice ser primo del anterior y que le acompañaba cuando cometió el hecho, pues así lo tengo mandado, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Córdoba, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de los indicados individuos.

Dado en la ciudad de San Roque á 10 de Diciembre de 1897. Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Francisco M. Tejero. J—9136

SARIÑENA

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Félix Mur Novellón, alias Melonero, soltero, de veintidós años de edad, labrador, hijo de Félix y Lucía, natural y vecino de esta villa, presumiendo reside en Barcelona, y cuyo paradero se ignora, sin instrucción y con antecedentes penales, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona de la presente requisitoria, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á su convecino Manuel Agraz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, gestionen al objeto de averiguar el paradero del repetido Juan Félix Mur Novellón, dándole cuenta en su caso del mismo.

Dada en Sariñena á 23 de Diciembre de 1897.—Eusebio Lasala.—Por mandado de S. S., Santiago Viscarri. J—9138

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Arnal Bernad, casado con Tomasa Escartín Abadía, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Joaquín y Ramona, labrador, natural y vecino de Pertusa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de la presente requisitoria, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo y lesiones á su convecino José Escartín Abadías; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, al expresado José Arnal Bernad, por haber sido decretada su prisión.

Dada en Sariñena á 23 de Diciembre de 1897.—Eusebio Lasala.—Por mandado de S. S., Santiago Viscarri. J—9139

SANTANDER

D. Gonzalo de la Torre y Trassiera, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cristóforo Becerra, hijo de Andrés y Manuela, natural de la provincia de Cáceres, de diez y siete años, dependiente de la cantina de Aurelio Tascón, sita en el pueblo de Liaño, de la que desapareció sobre las tres de la tarde del 8 de Noviembre último, ignorándose hoy su paradero, y cuyas demás señas se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía, 1, cuarto, para prestar inquisitiva en sumario que se le sigue por lesiones á José Fernández; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Cristóforo á esta cárcel, y á mi disposición.

Dada en Santander á 21 de Diciembre de 1897.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Es rubio, barbilampiño, ojos garzos, nariz regular, estatura ídem; viste pantalón de lanilla color claro, zapatos ó borcegués color de avellana, blusa larga y rayada y boina oscura. J—9137

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de estaña contra José María Orellana y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de José María Orellana, que en 22 de Septiembre del año próximo pasado era vecino de esta capital en la calle Santa Paula, núm. 5, soltero, del comercio y de veintiséis años de edad.

Sevilla á 14 de Diciembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—9141

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, á Francisco Antonio Linares Rueda, conocido por Antonio, natural de Cervera, Valle de Toranzo, partido judicial de Torrelavega, hijo de Francisco y de Antonia, de veintinueve años de edad, vecino de esta ciudad, soltero, dependiente de taberna, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado ó se presente en esta cárcel para extinguir condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, para que una vez que sea habido dicho rematado procedan á su prisión y remisión á esta cárcel, donde quede á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 21 de Diciembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El Escribano, José M. de Chiclana. J—9143

TINEO

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Diego Lorente Rodríguez, en providencia del día de hoy, por la presente se cita á Eleuterio Rodríguez Pérez, vecino que fué de Cimadevilla, en Allande, y hoy residente en la villa y Corte de Madrid, para que el día 15 del corriente mes, á las once de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial de Oviedo á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Severo Rodríguez Rodríguez y otros por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación al Eleuterio Rodríguez, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Tineo 4 de Enero de 1898.—Maximino Castañón. J—19

TREMPE

D. Manuel Lardies é Ipiéns, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Feixa Plabasa, natural y vecino de Barruera, de sesenta y cinco años de edad, de estatura regular, cara grande, boca regular, nariz gruesa, ojos pardos, pelo cano; viste calzón corto de paño del país, chaleco de pana color aceituna, chaqueta de pana y calza alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en 9 de Noviembre último en la causa criminal que contra el mismo y D. José Vicente Joaniquet me hallo instruyendo sobre defraudación y otros delitos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Mariano Feixa, y caso de conseguirse sea conducido, con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Tremp á 23 de Diciembre de 1897.—Manuel Lardies.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—9144

VALLE DE CABUERNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en sumario seguido contra Emilio Gómez Fernández, vecino de Villanueva de la Peña, en este partido, por hurto de frutas, tiene acordado se cite á Concepción Somoano, que se decía residir últimamente en Liaño, término municipal de Villacausa, del partido de Santander, ignorándose en la actualidad su paradero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado instructor para prestar declaración en dicha causa; apercibiéndola que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su citación se libra la presente en Valle de Cabuérniga á 22 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Julián Argüeso. J—9145

VILLALÓN

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada por fallecimiento de Doña Micaela Rodríguez Valderas, viuda, natural y vecina que fué de esta villa, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan á deducirle en forma ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que haya lugar; advirtiéndoles que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando dicha herencia.

Dado en Villalón á 22 de Diciembre de 1897.—Justiniano F. Campa.—El actuario, Vicente M. Conde. 508—P

NOTICIAS OFICIALES

La Unión Asturiana.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Esta Sociedad celebrará su junta general reglamentaria el día 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, en sus oficinas de Oviedo, plazuela de Daoiz y Velarde, núm. 4.

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.—Ramo de vida.

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º del actual de las pólizas obligaciones anejas á los contratos de seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes:

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Balance en 31 de Enero de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like Concesiones, vias, inmuebles, material móvil, Herramienta y mobiliario, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like Obligaciones (3.000 obligaciones), Cuentas acreedoras, Cuenta de orden, etc.

Balance en 29 de Febrero de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like Concesiones, vias, inmuebles, material móvil, Herramienta y mobiliario, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like Obligaciones (6.000 obligaciones), Cuentas acreedoras, Cuenta de orden, etc.

El Presidente del Consejo de administración, firmado, Rouffart.—Es copia.—Madrid 8 de Enero de 1898.—V.º B.º.—El Director de la Explotación, M. Ruiz Monlleó. X—1201

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1898.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase de viento, Estado del cielo, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Enero de 1898

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., and their atmospheric conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table of Madrid stock market quotations, including sections for Fondos Públicos, Cambio al contado, and Banco Hipotecario de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the date and the corresponding rate.

Bolsas extranjeras.

Paris 7 de Enero de 1898.

Table of foreign exchange rates for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33'47-33'44. Paris á la vista, beneficio, 32'80-32'60-32'65.

Ferzan parte de este número de la GACETA los pliegos 5 y 6 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo 1.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Julián, mártir, y Santa Basiliisa, virgen. Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 39 de abono.—Turno 1.º.—El buque fantasma. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El regimiento de Lupión. A las cuatro y media.—El regimiento de Lupión. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La dama de las camelias.—La cuerda floja. A las cuatro y media.—Turno 3.º.—El guardián de la casa. La Vicaría. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 99 de abono.—9.ª de la 4.ª serie.—Turno par.—Marina. A las cuatro y media.—El rey que robó. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La guardia amarilla.—Los camarones.—La viejecita.—La guardia amarilla. A las cuatro.—De vuelta del vivero.—Los africanistas.—La viejecita.—Los zangolotinos. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º.—En visita. (Baile).—El crimen de las Vistillas.—Las travesuras de Figaro.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Causa criminal.—El noveno mandamiento (tres actos).—Concierto dispersador.—Bailes españoles. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revoltosa.—El primer reserva.—Fotografías animadas.—La revoltosa. A las cuatro y media.—El idiota ó la venganza de un bandido.—Las bravías.